



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Tres de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0160  
RADICADO N° 2021-00043-00

En la presente acción constitucional instaurada por ELIO ANTONIO GALACIA IBÁÑEZ en nombre propio en contra de la NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE, CONSORCIO SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSITO Y MUNICIPIO DE ITAGÜÍ (SETI) y MIGRACIÓN COLOMBIA, se entra a resolver lo pertinente a la impugnación interpuesta por el accionante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El día primero de marzo del corriente, el accionante interpone escrito de impugnación enviado al correo institucional del despacho, estando en termino, por lo que se CONCEDERÁ la impugnación presentada por este.

En consecuencia, se ordena la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para que surta dicha impugnación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO – CONCEDER la impugnación a la sentencia proferida el día 25 de febrero del corriente año en la acción constitucional instaurada por ELIO ANTONIO GALACIA IBÁÑEZ en nombre propio en contra de la NACIÓN-

MINISTERIO DE TRANSPORTE, CONSORCIO SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSITO Y MUNICIPIO DE ITAGÜÍ (SETI) y MIGRACIÓN COLOMBIA,

SEGUNDO – ORDENAR la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para que surta dicha impugnación.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 037  
hoy 4 de marzo de 2020 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**59ae99104e905aae66d3733cd980d37d072fc815544fc9f1eddadf82adb019fc**

Documento generado en 03/03/2021 11:42:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**